



Resolución Directoral Regional

N° 180 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

06 JUN 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 87-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de Marzo de 2017 y Resolución Directoral Regional N° 117-2017-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 05 de Abril de 2017, que forman parte del Expediente Administrativo Disciplinario seguido en contra del funcionario Abog. Jorge Fernando Manzur Capurro.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala: "La Resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria pone fin a la Instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida...".

Que, el Artículo 117° de la norma acotada prescribe: "El Servidor Civil podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación y debe resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles"(...), concordante con el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, el Artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, con Resolución Directoral Regional N° 87-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de Marzo de 2017, se resuelve dar inicio al Proceso Administrativo Disciplinario al Abog. Jorge Fernando Manzur Capurro por la presunta falta de carácter disciplinario previstas en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 117-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de Abril del 2017, se sanciona al Funcionario Abog. Jorge Fernando Manzur Capurro en su condición de Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas; con la sanción de Amonestación Escrita, tipificado en el inciso a) del Artículo 88° de la Ley del Servicio Civil.

Que, de acuerdo al Numeral 16.1. del Artículo 16° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: "El acto Administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo".

En tal contexto, como se puede observar de la constancia de notificación de Fojas 93, al servidor Jorge Fernando Manzur Capurro, se le ha notificado la Resolución Directoral Regional N° 117-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de Abril del 2017, el día 18 de Abril del 2017, por lo





Resolución Directoral Regional

N° 180 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

06 JUN 2017

que el plazo para impugnarla, concluía el 10 de Mayo del 2017; sin embargo, a pesar de haber transcurrido dicho plazo, no ha interpuesto Recurso Impugnativo alguno, el procesado.

Que, con Oficio N° 209-2017-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de Mayo del 2017, se solicitó al Área de Administración Documentaria y Archivo, informe si existe Recurso Impugnativo presentado contra la Resolución Directoral Regional N° 117-2017-DRA/GOB.REG.TACNA, a lo que con Oficio N° 044-2017-ATDARCH-DR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de Mayo de 2017, informan que no existe recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución señalada.

Que, habiendo quedado dicho acto firme, corresponde entonces emitir el Acto Administrativo respectivo, en concordancia con el Artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 117-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de Abril del 2017, que resuelve sancionar al Funcionario Abog. Jorge Fernando Manzur Capurro, con la sanción de Amonestación Escrita, tipificado en el inciso a) del Artículo 88° de la Ley de Servicio Civil, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR, una copia de la presente Resolución como constancia en el legajo del Funcionario sancionado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
L. Personal
ARCHIVO
LOCI/mesg



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR